

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 277 -2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 28 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 73-2020/GRJ/GGR, de fecha 22 de octubre de 2020 suscrito por el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en su condición de Gerente General Regional; el Reporte N° 241-2020-GRJ/GRI, de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1765-2020-GRJ/GRPPAT, de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1696-2020-GRJ/GGR, de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en su condición de Gerente General Regional; el Reporte N° 240-2020-GRJ/GRI, de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 866-2020-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de octubre de 2020 suscrita por la Abog. Silvia Ticze Huamán en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N° 417-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de octubre de 2020 suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya; el Informe Técnico N° 192-2020-GRJ/GRI, de fecha 19 de octubre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 688-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de octubre de 2020 suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 001-2020-GRJ-GRI/IO, de fecha 18 de setiembre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Inspector de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar

CG - GRJ	
DOC. N°	4388969
EXP. N°	3007170



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305 dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Satipo, suscribieron el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, de fecha 22 de junio del 2017 con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo", por el monto total de S/. 40'855,897.57 Soles, por el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;



Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2020-GRJ/IO, de fecha 18 de setiembre de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos que expone concluye y recomienda lo siguiente:

6.1.- En el presente caso, no es aplicable el procedimiento de ampliación excepcional de plazo; por lo que, cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por los sectores competentes y su implementación respectiva, procede de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, iniciar el procedimiento de modificación convencional de contrato de acuerdo al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.."; por lo que opinamos favorablemente que el presupuesto y cronograma propuesto por esta Inspección, previa evaluación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, proceda a aprobarla en los términos que considere para el reinicio de ejecución de obra.

6.2.- Es menester que la Entidad comunique a la Contratista las observaciones realizadas por esta Inspección de Obra, señaladas en el análisis del presente informe.

6.3.- De la documentación remitida inicialmente por el contratista, esta Inspección opina que la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sobre adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo, antes del reinicio de la ejecución del contrato principal de Obra y de sus diversos actuados modificados, se puede considerar un presupuesto de S/. 58,400.11 Soles.

6.4.- De la documentación remitida inicialmente por el contratista, esta Inspección opina que el plazo de ejecución de la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sobre adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo y re movilización de personal y equipos, puede considerarse 15 días calendarios.

6.5.- Esta Inspección informa que hasta la fecha no se cuenta con el cuaderno de obra, el mismo que debe solicitarse al contratista, y en caso de incumplimiento generará la aplicación de las penalidades correspondientes";

Que, mediante la Carta N° 715-2020-GRJ/GRI, de fecha 02 de octubre de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Consorcio Ejecutor Satipo, las observaciones al Plan para la vigilancia, prevención y control de coronavirus (COVID-19) en el trabajo, para que las absuelva en un plazo de cinco (05) días calendarios, presentado mediante la Carta N° 035-2020-C.E.S.;





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe Técnico N° 688-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de octubre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone concluye en lo siguiente:

6.- CONCLUSIONES

Conforme los documentos referidos y la evaluación de nuestra sub gerencia, realizada en el presente informe, consideramos:

- 6.1.- PROCEDENTE realizar la modificación convencional al contrato, toda vez que cumple los requisitos establecidos en el ARTICULO 142 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF.
- 6.2.- PROCEDENTE la modificación del CONTRATO DE PROCESO N° 186-2017-GRJ/GGR, en la CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL que corresponde al presupuesto, incrementando el monto de S/. 58,400.11 (incluye IGV), el cual es destinado para la implantación del Plan Covid.
- 6.3.- PROCEDENTE la modificación del CONTRATO DE PROCESO N° 186-2017-GRJ/GGR, en la CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, incrementando el plazo en 15 días calendarios, el cual será utilizado en la implementación del Plan Covid.
- 6.4.- No obstante, respecto a los puntos anteriores, es importante mencionar que para proceder al pago del presupuesto asignado de S/. 58,400.11 para la implementación del Plan Covid, el contratista deberá acreditar fehacientemente haber incurrido en los mismos.

7.- RECOMENDACIONES

Conforme los documentos referidos y la evaluación de nuestra Sub Gerencia se recomienda continuar con los procedimientos administrativos establecidos en el ARTICULO 142: MODIFICACIONES CONVENCIONALES AL CONTRATO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF";

Que, mediante el Informe Técnico N° 192-2020-GRJ/GRI, de fecha 19 de octubre de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

"PROCEDENTE realizar la modificación convencional al contrato, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE al no ser aplicable la Ampliación Excepcional de Plazo, conforme sustentamos en el presente documento, en ese sentido;

PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL MONTO S/58,400.11 (incluye IGV) correspondiente al presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia , Prevención y Control del Covid -19 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillando de Satipo – Saldo de Obra" SNIP N° 3101, para el cual deberá realizarse la modificación de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PROCESO N°186-2017-GRJ/GGR, los cuales deberán ser acreditados fehacientemente por el contratista.

PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DEL PLAZO de 15 días calendario para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillando de Satipo – Saldo de Obra" SNIP N° 3101, para el cual deberá realizarse la modificación de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PROCESO N°186-2017-GRJ/GGR";

Que, mediante el Memorando N° 866-2020-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de octubre de 2020 la Abog. Silvia Ticze Huamán en su condición de Directora Regional de





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Asesoría Jurídica, valida el Informe Legal N° 417-2020-GRJ/ORAJ, mediante el cual se emite la siguiente opinión legal:



"Es viable la modificación convencional del Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, con relación al monto contractual adicionándose el monto de S/. 58,400.11 Soles, para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo", y con relación al plazo de ejecución de la obra se otorga 15 días calendario, para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para la ejecución de la referida Obra, asumiendo la responsabilidad de los cálculos y cuantificación efectuada la Gerencia Regional de Infraestructura por tratarse de aspectos netamente de índole técnico";



Que, mediante el Memorando N° 1765-2020-GRJ/GRPPAT, de fecha 21 de octubre de 2020 el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4007 de fecha 21 de octubre 2020 por el monto de S/. 58,400.11 (Cincuenta y ocho mil Cuatrocientos con 11/100 Soles);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020 se establecen **DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS**. En el último párrafo de la **SEGUNDA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS de Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se establece:**

"El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como **los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes**, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda";

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, de fecha 19 de mayo de 2020 en el numeral 6.2. establece lo siguiente:

"6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas";

Que, el numeral 6.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, ha sido modificada por la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, de fecha 30 de julio de 2020 dictada por la Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que en el numeral 6.2. establece:

"La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica a los contratos de obra cuyo plazo de ejecución no se encuentre vencido.

En los casos en que no resulte aplicable la ampliación excepcional de plazo a que se refiere el párrafo precedente, las partes aplicarán la modificación convencional a que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas" (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, de la interpretación de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, se determina, que en los casos en que no resulte aplicable la ampliación excepcional de plazo, las partes aplicarán la modificación convencional a que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 en el numeral 34.1) del artículo 34, establece:

"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 142, establece:

Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al**





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, de acuerdo a la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, en los casos en que no resulte aplicable la ampliación excepcional de plazo, las partes aplicarán la modificación convencional a que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, prevén, que el contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; es decir, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, bajo dicho amparo legal, se plantea la modificación convencional del contrato, con relación al monto contractual adicionándose el monto de S/. 58,400.11 Soles, para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para la ejecución de la Obra, y con relación al plazo de ejecución de la obra se otorga 15 días calendario, para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para la ejecución de la Obra;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura ha sustentado lo siguiente:

I. ANÁLISIS

1. En atención al contrato de obra, el plazo de ejecución contractual se determinó por 365 días calendario, computado a partir del 24 de agosto de 2017 al 23 de agosto de 2018; sin embargo, dicho plazo se suspendió con 105 días calendario a partir del 08 de enero de 2018 al 22 de abril de 2018, reiniciando la obra con fecha 23 de abril de 2018, con un nuevo termino contractual al 05 de diciembre de 2018.
2. Antes de la culminación del nuevo termino contractual, con fecha 26 de noviembre de 2018, la Entidad mediante Carta Notarial N° 032-2018-GRJ/GRI, comunica la resolución del contrato dispuesta en la Resolución Gerencial General Regional N° 498-2018-GRJ/GGR.
3. Mediante acuerdo conciliatorio mediante Acta de acuerdo Total N° 079-2019-CCREPAME, de fecha 06 de marzo de 2019, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 498-2018-GRJ/GGR, que resolvió el Contrato de proceso N° 186-2017-GRJ/GGR; asimismo, se otorga Ampliación de plazo parcial N° 02 por 187 días calendarios, con la renuncia de mayores gastos generales, debiendo presentarse el calendario modificado. Acuerdos que debían concretarse en una Resolución Administrativa.
4. Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 01 de abril de 2019, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 498-2018-GRJ/GGR, que resolvió el Contrato de proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por 187 días calendarios, con renuncia de los mayores gastos generales por el monto S/1,782,784.97 Soles, aprueba la modificación de plazo contractual en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los 187 días calendarios, contabilizados desde el 24 de agosto de 2017 hasta el 11 de junio de 2019, y que no varíe el plazo de ejecución contractual de los 365 días calendarios.
5. Con fecha 09 de abril de 2019, el Consorcio Ejecutor Satipo, presenta Calendario de avance de obra actualizado, considerando el periodo de inicio y término de ejecución de obra, desde el 24 de agosto de 2017 al 11 de junio de 2019.



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

6. Sin embargo, de ninguno de los actos emitidos por las partes, se advierte fecha de reinicio de obra, generándose con fecha 09 de mayo de 2019 y 21 de mayo de 2019, acta de acuerdos y compromisos, para reiniciar la ejecución de la obra con fecha 23 de mayo de 2019; pero dichos acuerdos tampoco se concretaron, toda vez que la Contratista, expresó con fecha 22 de mayo de 2019, mediante Carta N° 019-2019-C.E.S. que no se puede reiniciar la obra por encontrarse pendiente la aprobación de resolución ejecutiva de prestación adicional-deductivo vinculante N° 02 y se realice las gestiones para la contratación y asignación de la supervisión de obra.
 7. Con fecha 30 de mayo de 2019, la Supervisión de Obra (EPS), mediante Carta N° 07-2019-C.S.S./EPSSC-SA, expresa la viabilidad del calendario de avance de obra, manifestando que debe actualizar a la fecha de inicio de obra efectiva.
 8. La Entidad Prestadora de Servicios y Saneamiento Selva Central S.A., con fecha 17 de junio de 2019, mediante Oficio N° 239-2019-GG/EPSSSC.SA, pone de conocimiento al Gobierno Regional de Junín, la carta N° 010-2018-CSS/EPSSC.SA de fecha 12 de junio de 2019, emitida por la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Satipo, expresando que no participará en el reinicio de obra toda vez que aún no se han dado las condiciones para ello.
 9. Ello implica, que pese a los acuerdos adoptados no se reinició la ejecución de la obra con fecha 23 de mayo de 2019. En ese sentido, por controversias contractuales entre la EPS y la Supervisión de Obra, que acreditaban el incumplimiento de obligaciones del Convenio N° 259-2010-VIVIENDA/VMCS por parte de la EPS, quien se encontraba obligado a proporcionarnos el personal supervisor, se generó un evento de fuerza mayor¹ que exime de responsabilidad a las partes del Contrato de ejecución de Obra.
 10. Al respecto, el Gobierno Regional de Junín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron la Adenda N° 04 al Convenio N° 259-2010-VIVIENDA/MVCS, de fecha 10 de junio de 2020, con el objeto de determinar nuevas obligaciones al Gobierno Regional de Junín, como es: Asumir el financiamiento y la contratación de la Supervisión, que incluye las acciones administrativas y presupuestarias, a fin de continuar con la ejecución del Proyecto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
 11. En atención a ello, con fecha 17 de julio de 2020, se procedió a convocar el procedimiento de selección CP-SM-3-2020-GRJ-CS-1, para contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, que se encuentra en proceso de otorgamiento de buena pro.
 12. De los hechos señalados, se advierte que la ejecución de la obra no ha tenido un reinicio efectivo, posterior al acuerdo conciliatorio arribado entre las partes, **contando con un saldo de plazo de ejecución vigente de 187 días calendarios por ampliación de plazo N° 01**, más 09 días calendarios de saldo que faltaba ejecutarse antes de la resolución contractual dispuesta por la Entidad, lo que hace un total de **196 días calendarios** para ejecución de obra, sin un inicio ni término de ejecución.
- Ahora bien, siendo que una de las causales que impedía el reinicio de obra, eran la falta de supervisor, y siendo que el 17 de julio de 2020 se procedió a convocar el procedimiento de selección CP-SM-3-2020-GRJ-CS-1, para contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra en ese sentido, hasta la fecha del otorgamiento de la buena pro con fecha 07 de agosto de 2020, mediante MEMORANDUM 1212-2020/GRJ/GGR, la Gerencia General Regional, designa como Inspector de Obra al Ing. Luis Á. Ruiz Oré, **CORRESPONDÍA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
14. Ahora bien, considerando que para dicha fecha, nuestro país todavía se encuentra en estado de emergencia por la afectación del Covid-19, es necesario contar con un PLAN DE SEGURIDAD COVID-19 a fin de salvaguardar la salud de los trabajadores y todos los involucrados en la ejecución de la obra.

1. SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD COVID-19

15. En ese orden de ideas la entidad con CARTA n° 491-2020-GRJ/GRI de 14.08.2020 comunica al Contratista reinicio de la obra indicándole fecha de inicio para el 19 de agosto del 2020 otorgándole un plazo de (05) días para la presentación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO COVID-19.

¹ La controversia de no contar con un Supervisor de Obra, no es una responsabilidad exclusiva de la Entidad, toda vez que la presencia de ésta en obra y el cumplimiento de su función derivaba del Convenio de cooperación Tripartito entre entidades del Estado, la cual no se encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en la que la EPS se encontraba obligada a encargarse de la supervisión de la ejecución de la obra, con cargos a los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo coordinar directamente con la Entidad el mecanismo que emplearía para las funciones de supervisión desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su culminación. En ese sentido, la afectación y perjuicio de que a la fecha no puede darse continuidad a la ejecución de la obra; consecuentemente, no poder cumplir con la finalidad del contrato, deriva de situaciones externas no previstas por la Entidad.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

- 16. Por lo que con Carta N° 035-2020-C.E. S de fecha 01 de Setiembre de 2020, el Consorcio Ejecutor Satipo Remite Plan para la Vigilancia, prevención y control de coronavirus (COVID-19) al Gobierno Regional Junín, en ese sentido, la misma es remitida al Inspector para su pronunciamiento y evaluación conforme detallamos:

SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL INSPECTOR

- ❖ Con Memorando N°1448-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita opinión técnica en mi calidad de Inspector de Obra, sobre la propuesta contenido en el Plan para la Vigilancia, prevención y control de coronavirus (COVID-19) presentado por el Consorcio Ejecutor Satipo con Carta N°035-2020-C.E.S.

Con Informe Técnico N°001-2020-GRJ-GRI/IO-LARO, de fecha 18 de Setiembre de 2020, el Inspector de Obra emite su Opinión Técnica respecto al presupuesto y plazo solicitado por el Consorcio Ejecutor Satipo respecto al Plan para la Vigilancia, prevención y control de coronavirus (COVID-19) concluyendo:

1.En el presente caso, no es aplicable el procedimiento de ampliación excepcional de plazo; por lo que, cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por los sectores competentes y su implementación respectiva, procede de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, iniciar el procedimiento de modificación convencional de contrato de acuerdo al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas."; por lo que opinamos favorablemente que el presupuesto y cronograma propuesto por esta Inspección, previa evaluación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, proceda a aprobarla en los términos que considere para el reinicio de ejecución de obra.

2.Es menester que la Entidad, comunique a la Contratista las observaciones realizadas por esta Inspección de Obra, señaladas en el análisis del presente informe.

3.De la documentación remitida inicialmente por el contratista, esta Inspección opina que la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sobre adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo, antes del reinicio de la ejecución del contrato principal de Obra y de sus diversos actuados modificados, se puede considerar un presupuesto de S/58,400.11 Soles.

4.De la documentación remitida inicialmente por el contratista, esta Inspección opina que el plazo de ejecución de la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sobre adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo y re movilización de personal y equipos, puede considerarse 15 días calendarios.

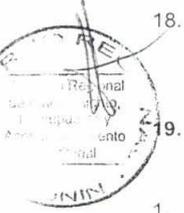
5.Esta inspección informa que hasta la fecha no se cuenta con el cuaderno de obra, el mismo que debe solicitarse al contratista, y en caso de incumplimiento generará la aplicación de las penalidades correspondientes.

- 17. En ese sentido, conforme la evaluación del inspector con Informe Técnico N°2029-2020-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 23 de Setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones remite las observaciones a la Gerencia de Infraestructura a fin de que sean notificadas al Consorcio Ejecutor Satipo. Por lo que consecuentemente Con CARTA N°715-2020-GRJ/GRI, de fecha 02 de octubre del 2020, la Entidad comunica al Consorcio Satipo todas las observaciones otorgándole cinco (5) días para que absuelva las mismas, caso contrario, dicho plan será aprobado en los términos dispuestos por la Entidad, en las que se concluye que amerita la asignación del plazo de 15 días calendarios para ejecutar la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19, referente a las adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo y re movilización de personal y equipos, con un presupuesto total de S/. 58,400.11 (incluye IGV). Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del contratista.

- 18. En esa lógica, siendo que conforme la CARTA N°715-2020-GRJ/GRI, de fecha 02 de octubre del 2020, refiere que SI DENTRO DEL PLAZO EL CONTRATISTA NO ABSUELVE LAS OBSERVACIONES, el plan se aprobará conforme los términos dispuestos por la entidad, sobre la evaluación del plan remitido por el contratista.

- 19. En ese sentido, con Informe Técnico n°688-2020-GRJ/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **CONCLUYE:**

- 1. PROCEDENTE realizar la modificación convencional al contrato, toda vez que cumple los requisitos establecidos en el ARTICULO 142 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

Obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SATIPO"

Ubicación : DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN

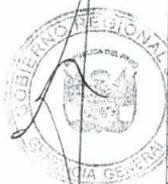
Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Contratista : CONSORCIO EJECUTOR SATIPO

NOTA: Se está considerando el plazo de 15 días calendarios para la ejecución de las adecuaciones para la prevención del plan covid.

Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UND, CANT., DIAS, SUELDO, COSTO, PARCIAL, TOTAL. It lists various items for COVID-19 prevention and control, including personnel, cleaning supplies, and personal protection equipment.

Summary table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, SUELDO, COSTO, PARCIAL, TOTAL. It shows the total cost for direct costs, general expenses, and utility, resulting in a total implementation cost of S/58,400.11.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Así mismo se considerarán los siguientes análisis de costos unitarios para la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

Obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SATIPO"

Ubicación : DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN

Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Contratista : CONSORCIO EJECUTOR SATIPO

NOTA: Se está considerando el plazo de 15 días calendarios para la ejecución de las adecuaciones para la prevención del plan covid.

PUNTOS DE LAVAMANOS PARA FRENTES DE TRABAJO						
pto/DIA	1.0000	EQ. 3.0000	Costo unitario directo por : pto		956.20	
Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
OPERARIO		hh	1.0000	2.6667	22.95	61.20
	insumos					61.20
PAPEL TOALLA		rl		10.0000	3.00	30.00
LAVADERO DE MANOS		und		1.0000	300.00	300.00
JABON LIQUIDO		gln		5.0000	25.00	125.00
ALCOHOL 70°		L		5.0000	18.00	90.00
TANQUE DE AGUA 250 LITROS		und		1.0000	250.00	250.00
						795.00
	Instalacion de los Servicios					
INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA		pto		1.0000	100.00	100.00
						100.00

EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE PUNTO DE LAVAMANOS PARA ALMACEN 1 Y 2						
pto/DIA	1.0000	EQ. 3.0000	Costo unitario directo por : pto		956.20	
Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
OPERARIO		hh	1.0000	2.6667	22.95	61.20
	insumos					61.20
PAPEL TOALLA		rl		10.0000	3.00	30.00
LAVADERO DE MANOS		und		1.0000	300.00	300.00
JABON LIQUIDO		gln		5.0000	25.00	125.00
ALCOHOL 70°		L		5.0000	18.00	90.00
TANQUE DE AGUA 250 LITROS		und		1.0000	250.00	250.00
						795.00
	Instalacion de los Servicios					
INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA		pto		1.0000	100.00	100.00
						100.00

EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE PUNTO DE LAVAMANOS PARA AMBIENTE COVID						
pto/DIA	1.0000	EQ. 3.0000	Costo unitario directo por : pto		956.20	
Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
OPERARIO		hh	1.0000	2.6667	22.95	61.20
	insumos					61.20
PAPEL TOALLA		rl		10.0000	3.00	30.00
LAVADERO DE MANOS		und		1.0000	300.00	300.00
JABON LIQUIDO		gln		5.0000	25.00	125.00
ALCOHOL 70°		L		5.0000	18.00	90.00
TANQUE DE AGUA 250 LITROS		und		1.0000	250.00	250.00
						795.00
	Instalacion de los Servicios					
INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA		pto		1.0000	100.00	100.00
						100.00

IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURAS DE VESTUARIOS						
und/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und		748.11	
Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
OFICIAL		hh	1.0000	8.0000	18.12	144.96
PEON		hh	2.0000	16.0000	16.37	523.84
						668.80
	Materiales					
CLAVOS CON CABEZA DE 4"		kg		0.2000	4.05	0.81
PLANCHAS FIBRAFORTE		pln		0.4000	36.50	14.60
MADERA MONTAÑA		p2		3.6000	2.60	9.36
CONCRETO fc=140 kg/cm2		m3		0.1000	230.00	23.00
PLANCHA DE FIBROCEMENTO de 1.20 mrx2.40mrx4.0mm		pln		0.4500	25.50	11.48
						59.25
	Equipos					
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	668.80	20.06
						20.06



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

IMPLEMENTACION DE LOCKERS						
und/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und		348.93	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.
OFICIAL	Mano de Obra	hh	1.0000	8.0000	18.12	144.96
						144.96
	Materiales					
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		kg		0.2000	4.05	0.81
TRIPLAY 4x8x6MM		pln		0.3500	27.00	9.45
MADERA MONTAÑA		p2		3.6000	2.60	9.36
CANDADO DE BRONCE		und		15.0000	12.00	180.00
ALDABA		und		15.0000	3.00	45.00
						199.62
	Equipos					
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	144.96	4.35
						4.35

CONSTRUCCION DE AMBIENTE PARA EVALUACION COVID-19 MANTENIMIENTO INCLUYE AGUA, LUZ E INTERNET						
und/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und		1,206.75	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.
OFICIAL	Mano de Obra	hh	1.0000	8.0000	18.12	144.96
PEON		hh	2.0000	16.0000	16.37	523.84
						668.80
	Materiales					
CLAVOS CON CABEZA DE 4"		kg		0.2000	4.05	0.81
PLANCHAS FIBRAFORTE		pln		0.4000	36.50	14.60
MADERA TORNILLO		p2		3.7500	4.80	18.00
CONCRETO fcc=140 kg/cm2		m3		0.1000	230.00	23.00
PLANCHA DE FIBROCEMENTO de 1.20 mmx2.40mmx4.0mm		pln		0.4500	25.50	11.48
						67.89
	Equipos					
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	668.80	20.06
						20.06
	Instalacion de los Servicios					
INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA		plb		1.0000	100.00	100.00
INSTALACION DEL SERVICIO DE LUZ		plb		1.0000	200.00	200.00
INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET		plb		1.0000	150.00	150.00
						450.00

REMOVILIZACION DE EQUIPOS Y PERSONAL						
und/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und		9,805.94	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.
SC TRASLADO DE EQUIPOS	Subcontrato	hh		1.0000	9.505.94	9.505.94
SC TRASLADO DE PERSONAL		hh		1.0000	300.00	300.00
						9,805.94

2. RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

20. Ahora bien es importante mencionar que la aprobación de un presupuesto y un cronograma que permitan la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, es NECESARIA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, conforme las disposiciones sanitarias establecidas por los órganos competentes (Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; establecidas para el inicio de ejecución de obra, ya que toda reanudación de actividades tiene como requisito contar con el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en mérito a las circunstancias acaecidas producto de la pandemia mundial del COVID-19, las que se suscitaron posterior a la suscripción del Contrato de ejecución de obra.
21. En esa lógica, conforme lo refiere el inspector, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras " (...) No es aplicable el procedimiento de ampliación excepcional de plazo; correspondiendo iniciar un procedimiento de modificación convencional de contrato de acuerdo al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225(...), asimismo conforme lo refiere la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras con el informe de la referencia, conforme sustentamos a continuación:

PRIMERO: La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, regula la aplicación de la ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución en los siguientes supuestos:

1. En el que la obra se haya visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19; asimismo,
2. En obras que tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o

En obras con atraso;

No encajando ninguno de estos supuestos al presente caso, puesto que este proyecto, No cuenta con un cronograma actualizado a un reinicio de obra, que permita la programación por el plazo de ejecución contractual vigente de 196 días calendario, asimismo no cabe considerarla en retraso, puesto que la misma nunca se reinició posterior al 06.03.2019 en la que se firma conciliación con el mismo.



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

SEGUNDO: Ahora bien mediante Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, vigente a partir del 02 de agosto de 2020, se formaliza la aprobación de la modificación de los numerales 6.2. y 7.1.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que señala: "En los casos en que no resulte aplicable la ampliación excepcional de plazo a que se refiere el párrafo precedente, las partes aplicarán la modificación convencional de plazo a que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225."

En esa lógica conforme lo refiere dicha modificación, en los supuestos en las que no pueda aplicarse la ampliación excepcional de plazo, corresponderá aplicar la **MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DE PLAZO CONFORME EL NUMERAL 34.10 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 30225**

Es ese sentido, siendo que para el presente caso es aplicable la **MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO**, la norma aplicable es la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las cuales establecen:

Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 350-2015

Artículo 142.- Otras Modificaciones Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Siendo importante mencionar, que a pesar de que la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, vigente a partir del 02 de agosto de 2020, ya estipula considerar el procedimiento de modificación convencional del contrato en los supuestos en las que no sea aplicable la ampliación excepcional de plazo, referimos que dicha modificación: *Deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, no es imputable a alguna de las partes y es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.*

Puesto que el estado de emergencia decretada mediante DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM que DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID -19, constituye un evento externo, ajeno y no provocado por las partes contractuales, siendo un evento de fuerza mayor de naturaleza temporal, la misma que condiciona, contar con un Plan de Seguridad para prevenir el COVID-19 a la reanudación de la ejecución de los proyectos. En ese sentido, la necesidad de la modificación que sustentamos en el presente informe, proviene de la situación de emergencia sanitaria que viene enfrentando nuestro país a causa del COVID-19, la cual es necesaria para iniciar con la ejecución de la obra, excluyendo de responsabilidad a la entidad y al contratista.

Asimismo, es importante precisar que las modificaciones planteadas en el presente informe, están exclusivamente referidas a la implementación del Plan de Seguridad COVID-19, la cual no cambia los elementos esenciales del objeto de contratación inicial

En ese sentido, siendo que el monto contractual de la obra, se encuentra regulado en la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato y el plazo en la **CLÁUSULA SEXTA** del mismo; corresponde, que el impacto de éstos que deriven de la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19; MODIFIQUEN DICHAS CLÁUSULAS mediante una modificación convencional del contrato, en atención a las normas acotadas.

3. SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme refiere la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con el documento de la referencia y como área usuaria, SE ACREDITA que se cuenta con un marco presupuestal: 19–recursos por operaciones oficiales de crédito y meta: 0306, para aprobar dicha modificación de resultar procedente la realización de la modificación convencional planteada.

II. CONCLUSIONES

Conforme los documentos referidos y la evaluación de nuestra gerencia, consideramos:

PROCEDENTE realizar la modificación convencional al contrato, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE al no ser aplicable la Ampliación Excepcional de Plazo, conforme sustentamos en el presente documento, en ese sentido;

PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL MONTO S/58,400.11 (incluye IGV) correspondiente al presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillando de Satipo – Saldo de Obra" SNIP N° 3101, para el cual deberá realizarse la modificación de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PROCESO N°186-2017-GRJ/GGR, los cuales deberán ser acreditados fehacientemente por el contratista.

PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DEL PLAZO de 15 días calendario para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas



Gobierno Regional Junín



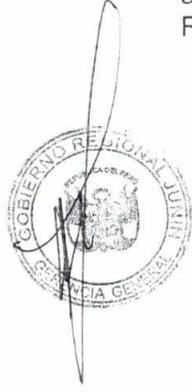
"Año de la Universalización de la Salud"

de Agua Potable y Alcantarillando de Satipo – Saldo de Obra" SNIP N° 3101, para el cual deberá realizarse la modificación de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PROCESO N°186-2017-GRJ/GGR";

Que, por tanto, estando a los sustentos técnicos y legales, es viable la modificación convencional del contrato, con relación al monto contractual adicionándose el monto de S/. 58,400.11 Soles, para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para la ejecución de la Obra, y con relación al plazo de ejecución de la obra se otorga 15 días calendario, para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para la ejecución de la Obra, asumiendo la responsabilidad de los cálculos y cuantificación efectuada la Gerencia Regional de Infraestructura por tratarse de aspectos netamente de índole técnico;



Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Terriotrial; Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, y al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación convencional al Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, al no ser aplicable la Ampliación Excepcional de Plazo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el monto de S/. 58,400.11 (Cincuenta y ocho mil Cuatrocientos con 11/100 Soles) incluye IGV., correspondiente al presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia , Prevención y Control del Covid - 19 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillando de Satipo – Saldo de Obra" con SNIP N° 3101, para el cual deberá realizarse la modificación de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PROCESO N° 186-2017-GRJ/GGR, los cuales deberán ser acreditados fehacientemente por el contratista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - APROBAR el plazo de 15 días calendario para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillando de Satipo – Saldo de Obra" con SNIP N° 3101, para el cual deberá realizarse la modificación de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PROCESO N° 186-2017-GRJ/GGR, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín



Avanzando con la fuerza del pueblo!

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR, del cálculo presupuestal y cuantificación de plazo efectuado a la Gerencia Regional de Infraestructura por tratarse de aspectos netamente de índole técnico; asimismo, RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - COMUNICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra, y al Consorcio Ejecutor Satipo, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Amela
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 OCT. 2020

Helen S Díaz Herrera
Abog. Helen S Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

